



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
REF: 2017-00434

Valledupar, Cesar, mayo quince (15) de dos mil diecinueve (2019)

Previo a resolver sobre la renuncia al poder presentada por la Doctora KAROL KATHERINE VARGAS AGUILAR, indique si su poderdante cambió de dirección habida cuenta de que en la constancia de envío de la comunicación aparece consignada una dirección completamente diferente a la suministrada en este proceso.

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice todas las diligencias tendientes a notificar a la parte de demandada del auto admisorio de la demanda. Vencido dicho término sin que se haya realizado la notificación, el despacho dará por desistida tácitamente la actuación surtida en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

LB.  
MARC. 212

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario